ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SALUD PUBLICA

MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, sin embargo teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal , el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos establecidos en la resolución 5185 de 2013.

En igual forma de acuerdo con los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

En el ámbito interno, el presente estudio previo se fundamenta en el Estatuto de Contratación del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E., aprobado en junta directiva mediante **Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que mediante Resolución No. 00002619 del 17 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó una asignación de recursos para "Financiar los proyectos de Postulación para el Subcomponente de Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial y Servicios de Salud del Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, a través de los Centros de Referencia en Salud Mental". En virtud de dicha resolución, fueron asignados recursos al proyecto presentado por la E.S.E. Hospital Especializado Granja Integral, denominado "Programa para reducir las brechas en salud mental en la Empresa Social del Estado Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida Tolima – centro regional para Tolima y el eje cafetero".", por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.241.890.000) M/CTE.

Dentro de los compromisos establecidos en el precitado convenio se contempla la publicación y difusión de cuñas radiales, videos, imágenes y campañas relacionadas con los contenidos producidos en desarrollo del mismo, con el propósito de garantizar su adecuada divulgación y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos.

En consecuencia, y con el fin de satisfacer esta necesidad, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con un medio de comunicación de cobertura y alcance a nivel departamental, así como con la experiencia, capacidad técnica y competencias requeridas para realizar las actividades de publicación, difusión y promoción de los contenidos generados en el marco del convenio.

La contratación permitirá garantizar una adecuada estrategia de comunicación y divulgación, facilitando que la información llegue oportunamente a la población objetivo y a la comunidad en

ESTUDIO PREVIO

general, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los objetivos contractuales establecidos..

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
82000000	82100000	82101600	82101600	Difusión de Publicidad en medios

La presente necesidad se encuentra incluida y aprobada en el plan Anual de adquisiciones de la actual vigencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Magnay que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias; así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios, así como reconociendo a Colombia como un país multilingüe, pluriétnico y pluricultural.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 246 de la Carta Política los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrocolombianas, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom o Gitano), deben contar con la efectiva protección del Estado y con la garantía de su identidad cultural, su derecho a la seguridad social y la preservación de sus condiciones materiales de existencia, respetando su territorialidad y cósmovisión para el fortalecimiento de su integridad como sujetos colectivos. Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al Estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que el artículo 6 ibidem establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, entre los cuales se encuentran: "/) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global; m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI); y n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrócolombianas, raizales y palenqueras, para quienes se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada

con ellos, respetando sus costumbres".

Que el artículo 9 de la citada Ley Estatutaria establece que los determinantes sociales de salud son aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 estableció como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes, programas y proyectos con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra I) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; II) impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones; y III) expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, establece disposiciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana. Dicha normatividad prioriza la atención de niños, las niñas y adolescentes, mujeres, población LGTBIQ+, personas mayores, personas cuidadoras, víctimas de violencia, personas con discapacidad, población campesina y pueblos étnicos mediante estrategias de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la rehabilitación integral, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida", determina en su artículo 166 que corresponde al Gobierno Nacional bajo la coordinación técnica de esta cartera ministerial, la actualización de la Política Nacional de Salud Mental con acciones transectoriales de mediano y largo plazo, distinguiendo los enfoques poblacionales, interseccional y territorial, con acciones para eliminar el estigma y abordar determinantes sociales de la salud mental. Además, propone estrategias específicas para abordar los determinantes sociales de la salud mental y promover la inclusión social de personas afectadas por problemas mentales, consumo de sustancias psicoactivas y violencias.

Que el Decreto 729 del 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", '•establece la organización de los servicios de salud mental en red con enfoque territorial a través de la red nacional de salud mental que operará de manera transversal en el marco de las redes integrales e integradas de salud.

Que el funcionamiento de la Red Nacional de Salud Mental se basará en la articulación y

coordinación de todos los actores del sistema para asegurar la atención integral, integrada y continua en salud mental a las personas, familias y comunidades en lo correspondiente a los procesos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, garantizando un acceso sin barreras, oportuno y en condiciones de equidad. De igual forma, la Red Nacional de Salud Mental estará organizada de manera funcional en tres niveles: un Centro Nacional de Referencia, Centros Régiónales de Referencia y prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos que operen en el nivel local, cuyas funcionalidades están determinadas en la mencionada norma.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 4149 del 2025 establece el concepto favorable para la contratación de un empréstito externo con el fin de financiar el programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia, en el objetivo 2 que dispone: "Fortalecer una red nacional de salud mental con enfoque territorial, en el marco de las RIITS de salud y las capacidades técnicas del talento humano y personal comunitario en atención primaria, para garantizarla promoción, prevención, atención integral, rehabilitación en salud mental". Dicha red considera a los prestadores locales de atención, distribuidos por subregión, y la conformación de los Centros Regionales de Referencia (39) y un Centro Nacional de Referencia.

Que los centros de referencia constituirán nodos estratégicos de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud Mental y tendrán como función contribuir a la articulación, coordinación y fortalecimiento de los distintos niveles de atención, respondiendo integralmente a las necesidades de la población con la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. Asimismo, buscarán fortalecer las capacidades del talento humano local con el fin de garantizar que las personas y sus familias accedan a una atención oportuna y de calidad, que garantice además la promoción, prevención, y rehabilitación en salud mental, independientemente de la región en la que se encuentren. Además, liderarán procesos de investigación e innovación en salud mental que respondan a las necesidades particulares de cada territorio, en conjunto con el Observatorio Nacional de Salud; y realizarán fortalecimiento de las capacidades técnicas a los prestadores de servicios de salud mental en los territorios de su área de influencia, así como la implementación de estrategias de información para reducción del estigma.

Que, son actores relevantes en ese escenario las Empresas Sociales del Estado que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en la Resolución 1597 del 2025. Que este Ministerio, a través de Resolución la 737 de 2024, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos mediante transferencia a las distintas entidades de la administración pública deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto efectúe para la vigencia. Asimismo, señaló la referida disposición normativa que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto mediante transferencia deberá establecer mediante acto administrativo, los criterios técnicos y de asignación de recursos que deben cumplir los potenciales receptores o beneficiarios. Que esta cartera ministerial mediante Resolución 2587 de 2025 estableció los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social a las Empresas Sociales del Estado, destinados al mejoramiento de la salud mental. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio expidió los conceptos técnicos de viabilidad correspondientes, en lo que corresponde a las Empresas Sociales del Estado - ESE referidas en la parte resolutiva de la resolución No. 00002619

ESTUDIO PREVIO

del 17 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la Publicación y difusión de los contenidos de la Estrategia de Comunicación para la Reducción del Estigma y la Discriminación en Salud Mental, en el marco del "Programa para reducir las brechas en salud mental" de la Empresa Social del Estado Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida - Tolima, como Centro Regional para el departamento del Tolima y el Eje Cafetero. de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00002619 del 17 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Persona natural o Jurídica con medio de comunicación con cobertura en el Departamento del Tolima Experiencia en difusión y promoción en medio de comunicación.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.
2. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual.
3. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
4. cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Item	Descripción del Contenido	Cantidad mensual
1	Publicar banner en la página web de 1440x200 pixeles con enlace o link inmediato a su red social. Suministrado por el hospital,	1
2	Publicar noticias o boletines de prensa al mes en el portal web Material suministrado por el hospital.	2
3	Compartir contenidos en la Fan Page con material proporcionados por el hospital.	8
4	Compartir videos en la red social Tik Tok suministrado por el hospital.	4
5	Redacción de una noticia con base de un audio o video (suministrado por el hospital) y difusión en la página web.	1

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Teniendo en cuenta el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes no asciende a 149 SMLV, de acuerdo a lo establecido en estatuto de contratación aprobado

ESTUDIO PREVIO

mediante acuerdo 021 de 2025, ***ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA;*** *Es la modalidad de selección en el cual el Hospital Especializado Granja Integral una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que presente su propuesta u oferta, cuyos contratos sea igual o inferior a ciento cuarenta y nueve (149) salarios mínimos mensuales legales vigentes y* ***ARTÍCULO 27. TRAMITE CONTRATACIÓN DIRECTA****. Para contratar directamente la E.S.E. adelantará el siguiente procedimiento:*

1. *Estudios y Documentos previos.*
2. *Expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal.*
3. *Invitación a presentar propuesta al posible contratista dando a conocer el objeto y demás condiciones de la contratación según los estudios previos.*
4. *Evaluación de la propuesta.*
5. *Celebración del contrato*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Como criterios de selección, el Hospital tendrá en cuenta única y exclusivamente la experiencia e idoneidad del contratista, así:

IDONEIDAD: contar con medio de comunicación o permiso para difundir en un medio en el departamento del tolima

EXPERIENCIA: Debe acreditarse experiencia especifica en medios de comunicación.

ESTUDIO ECONÓMICO

En aras de establecer el valor estimado de la contratación, se verificó la ficha técnica de la Resolución No. 00002619 del 17 de diciembre de 2025, en la cual se encuentra establecido el presupuesto asignado para la prestación de estos servicios, correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).

VALOR	.FORMA DE PAGO
Doce millones de pesos ($12.000.000), con cargo al rubro 212020200812 medios de comunicación resolución N° 00006219 de 2025	el Hospital pagará al contratista de acuerdo a lo facturado mensualmente, previo visto bueno del supervisor y de acuerdo al flujo de caja del hospital

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo (¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?)	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	*Categoría o Zona de Riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
1	I	P	RO	La no identificación del cargo en el plan de adquisiciones.	1	5	5	M	Jefe de Contratación	Identificación de necesidades por procesos
2	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del objeto u obligaciones contrato.	2	2	6	M	Supervisor	Supervisor idóneo

ESTUDIO PREVIO

*Registre alguna de las siguientes letras, según zona donde se ubique el riesgo dentro de la matriz: B (Bajo), M (Moderado), A (Alto)

	Convenciones	
	CONVENCION	**SIGNIFICADO**
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Estratégicos
	RSP	Riesgos de Imagen
	RO	Riesgos Operativos
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos de Cumplimiento
	RT	Riesgos Tecnológicos
	RA	Riesgos Ambientales
	RC	Riesgos de Contagio

Probabilidad			
Calificación	**Descriptor**	**Frecuencia**	**Factibilidad**
1	**Improbable**	No se ha presentado en los últimos 5 años.	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	**Rara Vez**	Al menos de una vez en los últimos 5 años.	El evento puede ocurrir en algún momento
3	**Moderado** (Posible)	Al menos de una vez en los últimos 2 años.	El evento podría ocurrir en algún momento
4	**Probable**	Al menos de una vez en el último año.	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
5	**Certero** (Casi seguro)	Más de una vez al año.	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias

Impacto		
Calificación	**Descriptor**	**Descripción**
1	**Insignificante**	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	**Menor**	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
3	**Moderado**	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	**Mayor**	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad
5	**Catastrófico**	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

ESTUDIO PREVIO

	Impacto	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		1	2	3	4	5
Certero	5	5	10	15	20	25
Probable	4	4	8	12	16	20
Moderado	3	3	6	9	12	15
Rara vez	2	2	4	6	8	10
improbable	1	1	2	3	4	5

Ubicación	Zona de Riesgo	Medida de Respuesta (Tratamiento)
Verde	Baja	Asumir el riesgo
Amarillo	Moderada	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo
Rojo	Alta (Extrema)	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir

GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No advierte riesgo

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (ES) DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Hospital Especializado Granja Integral E.S.E designa como supervisor al profesional universitario del área de talento humano.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS REQUERIDOS	REGIMEN COMUN	REGIMEN SIMPLIFICADO
Oferta económica detallando el costo de cada uno de los servicios requeridos por el Hospital y ofrecidos por el proponente, de conformidad con la legislación tributaria vigente. La oferta debe cubrir todos los costos en que incurra el oferente durante el desarrollo del contrato expresándolos en letras y números; en caso de existir discrepancias entre lo establecidos en letras y lo establecido en números, prevalecerá el valor expresado en letras	X	X
Certificado de clasificación en la DIAN (R.U.T), con actividad económica acorde con el objeto contractual.	X	X
Fotocopia de cedula representante legal	x	x
Certificado de cámara y comercio no mayor a 60 días de expedición	x	x
Pantallazo usuario SECOPII	x	x
Diligenciamiento formato identificación del cliente SARLAFT, si es primera vez que contrata con el Hospital en el presente año.	X	X
Últimos Estados financieros aprobados	X	
Certificado de composición accionaria	X	
Certificación del revisor fiscal o del representante legal y planilla donde conste que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. Para personas naturales ultima planilla de pago de salud.	X	X
La experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de, al menos, una certificación en donde conste que se ha ejecutado por parte del contratista contratos con objeto similar.	X	X

ESTUDIO PREVIO

Antecedentes Policía Nacional, Contraloría y Procuraduría de la empresa y persona jurídica	X	X
Certificación Sistema de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia	X	X
Certificado de REDAM	x	x
Certificado de delitos sexuales	x	x
Declaración de bienes y rentas, como a su vez el registro de conflictos de interés (Leyes 2013 de 2019, 1437 de 2011) generada por Función Pública.		x
Examen médico ocupacional		x

IMPUESTOS TERRITORIALES

El contratista deberá asumir el costo de las estampillas, las cuales serán descontadas en el momento del pago de acuerdo a lineamientos del estatuto de rentas departamental ordenanza 005 de 2025.las siguientes estampillas:

1. Pro hospital el 1% del valor del contrato
2. Pro Electrificación el 0.5% del valor del contrato
3. Pro Cultura el 1% del valor del contrato

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

Lugar y fecha: Lérida, 21 de agosto de 2026.

ELIZABETH CORTES GOMEZ
Profesional Universitario